

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 6  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm.128, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**17 DE JULIO DE 2007**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, FUNDACIÓN DAR, INC., QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000) A SER UTILIZADOS PARA PROVEER UN NOVENTA PORCIENTO (90%), EN EQUIPOS MÉDICOS TALES COMO: SILLAS DE RUEDAS, ESPEJUELOS, AUDÍFONOS, MÁQUINAS DE TERAPIA RESPIRATORIA Y UN DIEZ PORCIENTO (10%), PARA MATERIALES DE OFICINA, A RESIDENTES DE SAN JUAN Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Fundación D.A.R., Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 8,963-SF;

**POR CUANTO:** Fundación D.A.R., Inc., es una institución dirigida por voluntarios comprometidos y sensibles que contribuyen en forma efectiva y eficiente a mejorar la salud del paciente médico indigente;

**POR CUANTO:** Fundación D.A.R., Inc., a través de sus servicios ha contribuido a mejorar la calidad de vida de niños, adultos y envejecientes, ya que con la ayuda ha permitido que miles de niños, mediante equipos médicos puedan integrarse a las actividades escolares y mejorar su aprovechamiento académico;

**POR CUANTO:** Fundación D.A.R., Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo a ser utilizado para proveer un noventa por ciento (90%) en equipos médicos tales como sillas

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y un diez por ciento (10%) para materiales de oficinas, a los residentes de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** Fundación D.A.R., Inc., al igual que la actual Administración de la Ciudad Capital, ha demostrado su compromiso con la salud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial los residentes de San Juan.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Fundación D.A.R., Inc., quince mil dólares (\$15,000), a ser utilizados para proveer un noventa por ciento (90%) en equipos médicos tales como: sillas de ruedas, espejuelos, audífonos, máquinas de terapia respiratoria, entre otros, y un diez por ciento (10%) para materiales de oficina, a los residentes de San Juan.

**Sección 2da.:** Fundación D.A.R., Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 3ra.:** Fundación D.A.R., Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2007, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de agosto de 2007, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
<b>A LA CUENTA</b>	

Fundación D.A.R., Inc.  
1000-XX-01-04-03-00-2402-7031

\$15,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 128, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constanding haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de julio de 2007.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Auxiliar  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde